



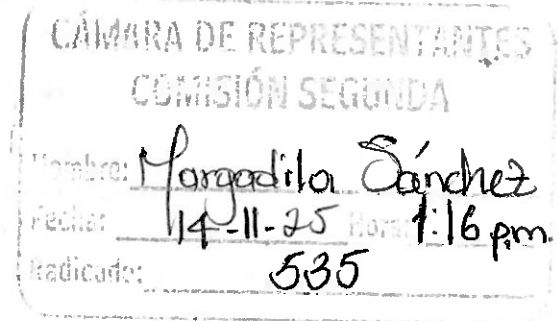
JD-S-CA-14089-2025

Bogotá D.C, 13 de noviembre de 2025

Honorables Representantes
Álvaro Mauricio Londoño Lugo
Presidente Comisión Segunda
Cámara de Representantes
Bogotá D.C., Colombia

Jhon Jairo Berrío López
Coordinador Ponente
Cámara de Representantes
Bogotá D.C., Colombia

Alexander Guarín Silva
Ponente
Cámara de Representantes
Bogotá D.C., Colombia



Asunto: Comentarios del Banco de la República a la Ponencia para Primer Debate del PL 430 de 2025 Cámara y PL 317 de 2024 Senado Conmemoración de los ciento treinta años de creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Honorables Representantes:

Por medio de la presente comunicación, sometemos a su consideración los comentarios del Banco de la República sobre el Proyecto de Ley No. 430 de 2025 Cámara y No. 317 de 2024 Senado ***“Por medio del cual la nación y el Congreso de Colombia se vincula a la conmemoración de los ciento treinta años (130) años de creación del cuerpo oficial de bomberos de Bogotá, se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio nacional una moneda de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones”***

Al respecto, en comunicaciones JD-S-CA-01429-2025 y JD-S-CA-05869-2025 del 05 de febrero y 15 de mayo de 2025 respectivamente, dirigidas a los Ponentes del Senado de la República, cuyas copias se adjuntan, se detalla el marco legal y jurisprudencial relacionado con la emisión de billetes y monedas de curso legal con fines conmemorativos.

Conforme con tal contexto, presentamos a su consideración una modificación en el artículo 5 del Proyecto de Ley, con el fin de que quede en armonía con el texto que inicialmente fue aprobado en la ponencia a primer debate en la Comisión Segunda del Senado de la República, en los siguientes términos:

*“Artículo 5º. Especie monetaria con fines conmemorativos. Autorícese al Banco de la República para **emitir una especie monetaria** en conmemoración de los ciento treinta (130) años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.” (Se resalta).*

Adicionalmente, presentamos a su consideración una modificación en el Título del Proyecto de Ley con el objetivo de armonizarlo con el texto del artículo 5 propuesto por el Banco relacionado con las especies monetarias con fines conmemorativos.

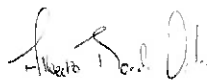
“PROYECTO DE LEY NÚMERO 317 DE 2024 SENADO 430 DE 2025 CAMARA

*Por medio del cual la nación y el Congreso de Colombia se vincula a la conmemoración de los ciento treinta años (130) años de creación del cuerpo oficial de bomberos de Bogotá, se autoriza al Banco de la República **para emitir en el territorio nacional una especie monetaria** con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones.”
(Se resalta)*

Una norma de esta naturaleza permitiría al Banco de la República, una vez sancionada la respectiva ley, iniciar las actividades de planeación relacionadas con la selección de la especie monetaria a emitir, bien sea un billete o una moneda conmemorativa, la fecha en que se pondrán en circulación y la aprobación por parte de la Junta Directiva del Banco de la República de las características del billete o la moneda, para su posterior fabricación.

Quedamos atentos a brindar cualquier aclaración que sobre el particular se requiera.

Cordialmente,



Signed by Alberto Boada Ortiz
Organization: Banco de la República
Date: 2025.11.13 16:52:26

Alberto Boada Ortiz
Secretario Junta Directiva
Secretaría Junta Directiva

Anexos: Incluso lo anunciado.

Copias:

Dr. Juan Carlos Rivera Peña; Secretario Comisión Segunda; Cámara de Representantes
H.R. Enrique Cabrales Baquero; Autor; Senado de la República



JD-S-CA-01429-2025

Bogotá D.C, 05 de febrero de 2025

Honorables Senadores
Paola Holguín Moreno
Ponente
Senado de la República
Bogotá D.C., Colombia

José Vicente Carreño Castro
Ponente
Senado de la República
Bogotá D.C., Colombia

José Luis Pérez Oyuela
Presidente Comisión Segunda
Senado de la República
Bogotá D.C., Colombia

Asunto: PL 317.245. 130 Años de creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá

Honorables Senadores:

Por medio de la presente comunicación, nos permitimos someter a su consideración los comentarios del Banco de la República sobre el Proyecto de Ley No. 317 Senado de 2024, ***“Por medio de la cual La Nación y El Congreso de Colombia se vinculan a la Conmemoración de los 130 Años de Creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se autoriza al Banco de la República para emitir en territorio nacional una moneda de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones”***

En particular hacemos referencia al artículo 6 del proyecto de ley que establece lo siguiente:

“Artículo 6º. Moneda Metálica de Curso Legal con fines conmemorativos o numismáticos. Autorícese al Banco de la República, emitir y disponer la acuñación en el territorio nacional, de una moneda metálica de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos, en honor al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

BANCO DE LA REPÚBLICA
COLOMBIA

JD-S-CA-01429-2025

La moneda metálica de curso legal para el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, conmemorará el 14 de mayo de 1895, fecha en la que se creó la entidad.

Parágrafo. *El Banco de la República establecerá la aleación, valor, diseño y características de la moneda metálica de que trata este artículo. En todo caso, tendrá en cuenta una figura alusiva a la institución.*

La moneda metálica de la que trata el presente artículo, será emitida por una sola vez”

Se advierte que el texto del proyecto de ley propuesto en el informe de ponencia para primer debate contempla algunos ajustes en el título de la ley eliminando la referencia la Banco de la República,¹ así como en el artículo 6º mencionado. Este último señala:

Artículo 6º. Moneda Metálica de Curso Legal con fines conmemorativos o numismáticos. *Autorícese al Banco de la República para emitir o acuñar una especie monetaria en conmemoración de los ciento treinta (130) años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, teniendo en cuenta una figura alusiva a la institución.*

I. Comentarios

De acuerdo con el artículo 371 de la Constitución² y los artículos 6 a 11 de la Ley 31 de 1992, el Banco de la República ejerce en forma exclusiva e indelegable la función estatal de emitir la moneda legal colombiana conformada por los billetes y monedas metálicas en sus distintas denominaciones. Esta función incluye la impresión, acuñación, distribución y retiro de circulación de las especies monetarias que por su estado de deterioro no son aptas para circular.

El artículo 7º de la Ley 31 de 1992 establece:

¹ “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE COLOMBIA SE VINCULAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 130 AÑOS DE CREACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ”

² El artículo 371 “El Banco de la República ejercerá las funciones de banca central. Estará organizado como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, patrimonial y técnica, sujeto a un régimen legal propio. Serán funciones básicas del Banco de la República: regular la moneda, los cambios internacionales y el crédito; emitir la moneda legal; administrar las reservas internacionales; ser prestamista de última instancia y banquero de los establecimientos de crédito; y servir como agente fiscal del gobierno. Todas ellas se ejercerán en coordinación con la política económica general. El Banco rendirá al Congreso informe sobre la ejecución de las políticas a su cargo y sobre los demás asuntos que se le soliciten.”

BANCO DE LA REPÚBLICA
COLOMBIA

JD-S-CA-01429-2025

***“Ejercicio del atributo de emisión.** El Banco de la República ejerce en forma exclusiva e indelegable el atributo estatal de emitir la moneda legal constituida por billetes y moneda metálica.*

Parágrafo. El Banco de la República podrá disponer la acuñación en el país o en el exterior de moneda metálica de curso legal para fines conmemorativos o numismáticos, previstos en leyes especiales, establecer aleaciones y determinar sus características”.

En el mismo sentido, el artículo 9° de la Ley 31 de 1992 dispone:

***“Producción y destrucción de las especies que constituyen la moneda legal.** La impresión, importación, acuñación, cambio y destrucción de las especies que constituyen la moneda legal, son funciones propias y exclusivas del Banco de la República, las cuales cumplirá conforme al reglamento general que expida su Junta Directiva. Esta facultad comprende la de establecer las aleaciones y determinar las características de la moneda metálica.*

La Junta Directiva dispondrá de un régimen especial de organización y funcionamiento para la Casa de Moneda.”

La Corte Constitucional se ha pronunciado en relación con la emisión de billetes y monedas de curso legal con fines conmemorativos. En la Sentencia C-432 de 1998³ la Corte analizó la constitucionalidad del artículo 2. de la Ley 425 de 1998⁴, por la que se rindieron honores a Jorge Eliécer Gaitán. En el artículo demandado, el Congreso de la República dispuso que el Banco de la República diseñara y emitiera un billete con la efigie de Jorge Eliécer Gaitán, que circulara por todo el territorio nacional.

En esa oportunidad la Corte Constitucional manifestó que una norma de ese tipo, que ordena que se plasme la imagen de una persona en una moneda o billete, sin definir el momento, la cantidad, ni las características de la moneda o billete a emitir, es constitucional en la medida en que no constituye una intromisión en las funciones propias del Banco de la República. En efecto, la Corte expresó:

³ Magistrado ponente: José Gregorio Hernández Galindo

⁴ “Por la cual la Nación exalta la memoria del doctor Jorge Eliécer Gaitán, en los cincuenta años de su magnicidio, se ordena la terminación de la construcción de “El Exploratorio Nacional” y se dictan otras disposiciones.

BANCO DE LA REPÚBLICA
COLOMBIA

JD-S-CA-01429-2025

“En el presente caso, es cabalmente el adecuado entendimiento de la norma legal, interpretada dentro de su contexto y a partir del telos buscado por el legislador al expedirla, lo que lleva a la Corte a sostener, por las razones que adelante se expresan, su plena sujeción a la Carta Política, ya que, en criterio de esta Corporación, en su genuino alcance el precepto deja plenamente a salvo la autonomía del Banco de emisión.”

No podría el Congreso, ni siquiera en virtud de una ley de honores, señalar a la autoridad monetaria la fecha en la cual deba efectuarse una emisión monetaria ni tampoco el día exacto en que deba principiar la circulación de billetes, y menos todavía definir cuál habrá de ser su cantidad, ni la denominación del numerario objeto de aquélla.

Lo que sí está dentro de las atribuciones legislativas, sin que signifique invasión de las estrictamente monetarias -propias, intransferibles e inalienables del Banco de la República- es señalar los diversos modos tangibles de expresión de un homenaje público. Uno de ellos puede consistir en la extraordinaria inclusión gráfica, con carácter honorífico, de una efigie, un mapa, un nombre, una pintura o una fotografía, entre otros objetos, en la moneda que el Banco de la República emita en ejercicio de sus competencias.” (Se subraya)

Esta posición fue reiterada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-948 de 2014⁵, en la que estudió la constitucionalidad del artículo 5° de la Ley 1710 de 2014⁶, el cual dispuso la emisión por el Banco de la República de una moneda en homenaje a la Madre Laura Montoya Upegui.

De acuerdo con lo expuesto, una vez sancionada la respectiva ley que ordene la emisión de una especie monetaria, el Banco de la República iniciará las actividades relacionadas con su emisión o acuñación. Dichas actividades incluyen la planeación, el presupuesto, el diseño, la definición de la fecha en que se pondrán en circulación y la aprobación por parte de la Junta Directiva del Banco de la República de las características del billete o la moneda, para su posterior fabricación. De esta manera, la fecha de emisión de las especies monetarias obedece a una planeación que incluye las actividades mencionadas.

⁵ Magistrado ponente: María Victoria Calle Correa

⁶ Artículo 5o. “Emitase por única vez por parte del Banco de la República una moneda en honor a la Madre Laura”

BANCO DE LA REPÚBLICA
COLOMBIA

JD-S-CA-01429-2025

II. Solicitud

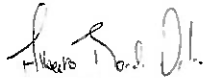
Conforme al marco descrito presentamos a su consideración un ajuste del texto del artículo 6 del proyecto de ley en los siguientes términos:

“Artículo 6º. Especie monetaria con fines conmemorativos. Autorícese al Banco de la República para emitir una especie monetaria en conmemoración de los 130 años de creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Una norma de esta naturaleza permitiría al Banco de la República, una vez sancionada la respectiva ley, iniciar las actividades de planeación relacionadas con la selección de la especie monetaria a emitir, bien sea un billete o una moneda conmemorativa, la fecha en que se pondrán en circulación y la aprobación por parte de la Junta Directiva del Banco de la República de las características del billete o la moneda, para su posterior fabricación.

Quedamos atentos a brindar cualquier aclaración que sobre el particular se requiera.

Cordialmente,



Signed by Alberto Boada Ortiz
Organization: Banco de la República
Date: 2025.02.05 13:48:45

Alberto Boada Ortiz
Secretario Junta Directiva
Secretaría Junta Directiva

Copias:

Diego Alejandro González; Secretario General; Senado de la República
Secretario General; Comisión Segunda; Senado de la República



JD-S-CA-05869-2025

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2025

Honorables Senadores
José Luis Pérez Oyuela
Presidente Comisión Segunda
Senado de la República
Bogotá D.C., Colombia

Paola Andrea Holguín Moreno
Ponente
Senado de la República
Bogotá D.C., Colombia

José Vicente Carreño Castro
Ponente
Senado de la República
Bogotá D.C., Colombia

Asunto: Comentarios del Banco de la República a la Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ley No. 317 de 2024 Senado, Conmemoración de los 130 Años de Creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Honorable Senadores:

Por medio de la presente comunicación, nos permitimos someter a su consideración los comentarios del Banco de la República sobre el Proyecto de Ley No. 317 de 2024 Senado, ***“Por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la Conmemoración de los 130 Años de Creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se autoriza al Banco de la República para emitir en territorio nacional una moneda de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones”***, cuya ponencia para segundo debate fue publicada en la Gaceta del Congreso 532 del 24 de abril de 2025 y está pendiente de discusión.

Al respecto, el artículo 5 del texto del proyecto de ley propuesto en la ponencia para segundo debate señala lo siguiente:

“Artículo 5. Autorízase al Banco de la República para emitir o acuñar una especie monetaria en conmemoración de los ciento treinta (130) años del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Bogotá, teniendo en cuenta una figura alusiva a la institución.” (Se resalta)

BANCO DE LA REPÚBLICA
COLOMBIA

JD-S-CA-05869-2025

Se advierte que la redacción del **artículo 5**, no corresponde exactamente al texto del **artículo 6°** del PL aprobado en primer debate¹, el cual atiende las observaciones efectuadas por el Banco de la República mediante carta JD-S-CA-01429-2025 del 5 de febrero de 2025, cuya copia se adjunta.

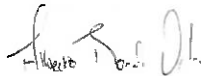
El artículo 6º. aprobado en primer debate señala:

“Artículo 6º. Especie monetaria con fines conmemorativos. Autorícese al Banco de la República para emitir una especie monetaria en conmemoración de los ciento treinta (130) años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.” (Se resalta).

Teniendo en cuenta los comentarios expresados por el Banco de la República en la citada comunicación, los cuales reiteramos, de manera atenta solicitamos mantener el texto del artículo 5. en los mismos términos en que fue aprobado el artículo 6º en primer debate en esa Corporación.

Quedamos atentos a brindar cualquier aclaración que sobre el particular se requiera.

Cordialmente,



Signed by Alberto Boada Ortiz
Organization: BanRep
Date: 2025.05.15 09:52:57

Alberto Boada Ortiz
Secretario Junta Directiva
Secretaría Junta Directiva

Anexos: Carta JD-S-CA-01429-2025

Copias:

Carlos Ramiro Chavarro; Secretario Comisión Segunda; Senado de la República
HS. Enrique Cabrales Baquero; Autor; Senado de la República

¹ Reenumerado en la ponencia para segundo debate como **artículo 5**.



JD-S-CA-01429-2025

Bogotá D.C, 05 de febrero de 2025

Honorables Senadores
Paola Holguín Moreno
Ponente
Senado de la República
Bogotá D.C., Colombia

José Vicente Carreño Castro
Ponente
Senado de la República
Bogotá D.C., Colombia

José Luis Pérez Oyuela
Presidente Comisión Segunda
Senado de la República
Bogotá D.C., Colombia

Asunto: PL 317.245. 130 Años de creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá

Honorables Senadores:

Por medio de la presente comunicación, nos permitimos someter a su consideración los comentarios del Banco de la República sobre el Proyecto de Ley No. 317 Senado de 2024, ***“Por medio de la cual La Nación y El Congreso de Colombia se vinculan a la Conmemoración de los 130 Años de Creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se autoriza al Banco de la República para emitir en territorio nacional una moneda de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones”***

En particular hacemos referencia al artículo 6 del proyecto de ley que establece lo siguiente:

“Artículo 6º. Moneda Metálica de Curso Legal con fines conmemorativos o numismáticos. Autorícese al Banco de la República, emitir y disponer la acuñación en el territorio nacional, de una moneda metálica de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos, en honor al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

BANCO DE LA REPÚBLICA
COLOMBIA

JD-S-CA-01429-2025

La moneda metálica de curso legal para el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, conmemorará el 14 de mayo de 1895, fecha en la que se creó la entidad.

***Parágrafo.** El Banco de la República establecerá la aleación, valor, diseño y características de la moneda metálica de que trata este artículo. En todo caso, tendrá en cuenta una figura alusiva a la institución.*

La moneda metálica de la que trata el presente artículo, será emitida por una sola vez”

Se advierte que el texto del proyecto de ley propuesto en el informe de ponencia para primer debate contempla algunos ajustes en el título de la ley eliminando la referencia la Banco de la República,¹ así como en el artículo 6º mencionado. Este último señala:

Artículo 6º. Moneda Metálica de Curso Legal con fines conmemorativos o numismáticos. *Autorícese al Banco de la República para emitir o acuñar una especie monetaria en conmemoración de los ciento treinta (130) años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, teniendo en cuenta una figura alusiva a la institución.*

I. Comentarios

De acuerdo con el artículo 371 de la Constitución² y los artículos 6 a 11 de la Ley 31 de 1992, el Banco de la República ejerce en forma exclusiva e indelegable la función estatal de emitir la moneda legal colombiana conformada por los billetes y monedas metálicas en sus distintas denominaciones. Esta función incluye la impresión, acuñación, distribución y retiro de circulación de las especies monetarias que por su estado de deterioro no son aptas para circular.

El artículo 7º de la Ley 31 de 1992 establece:

¹ "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE COLOMBIA SE VINCULAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 130 AÑOS DE CREACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ"

² El artículo 371 "El Banco de la República ejercerá las funciones de banca central. Estará organizado como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, patrimonial y técnica, sujeto a un régimen legal propio. Serán funciones básicas del Banco de la República: regular la moneda, los cambios internacionales y el crédito; emitir la moneda legal; administrar las reservas internacionales; ser prestamista de última instancia y banquero de los establecimientos de crédito; y servir como agente fiscal del gobierno. Todas ellas se ejercerán en coordinación con la política económica general. El Banco rendirá al Congreso informe sobre la ejecución de las políticas a su cargo y sobre los demás asuntos que se le soliciten."

BANCO DE LA REPÚBLICA
COLOMBIA

JD-S-CA-01429-2025

“Ejercicio del atributo de emisión. El Banco de la República ejerce en forma exclusiva e indelegable el atributo estatal de emitir la moneda legal constituida por billetes y moneda metálica.

Parágrafo. El Banco de la República podrá disponer la acuñación en el país o en el exterior de moneda metálica de curso legal para fines conmemorativos o numismáticos, previstas en leyes especiales, establecer aleaciones y determinar sus características”.

En el mismo sentido, el artículo 9° de la Ley 31 de 1992 dispone:

“Producción y destrucción de las especies que constituyen la moneda legal. La impresión, importación, acuñación, cambio y destrucción de las especies que constituyen la moneda legal, son funciones propias y exclusivas del Banco de la República, las cuales cumplirá conforme al reglamento general que expida su Junta Directiva. Esta facultad comprende la de establecer las aleaciones y determinar las características de la moneda metálica.

La Junta Directiva dispondrá de un régimen especial de organización y funcionamiento para la Casa de Moneda.”

La Corte Constitucional se ha pronunciado en relación con la emisión de billetes y monedas de curso legal con fines conmemorativos. En la Sentencia C-432 de 1998³ la Corte analizó la constitucionalidad del artículo 2. de la Ley 425 de 1998⁴, por la que se rindieron honores a Jorge Eliécer Gaitán. En el artículo demandado, el Congreso de la República dispuso que el Banco de la República diseñara y emitiera un billete con la efigie de Jorge Eliécer Gaitán, que circulara por todo el territorio nacional.

En esa oportunidad la Corte Constitucional manifestó que una norma de ese tipo, que ordena que se plasme la imagen de una persona en una moneda o billete, sin definir el momento, la cantidad, ni las características de la moneda o billete a emitir, es constitucional en la medida en que no constituye una intromisión en las funciones propias del Banco de la República. En efecto, la Corte expresó:

³ Magistrado ponente: José Gregorio Hernández Galindo

⁴ “Por la cual la Nación exalta la memoria del doctor Jorge Eliécer Gaitán, en los cincuenta años de su magnicidio, se ordena la terminación de la construcción de “El Exploratorio Nacional” y se dictan otras disposiciones.

BANCO DE LA REPÚBLICA
COLOMBIA

JD-S-CA-01429-2025

“En el presente caso, es cabalmente el adecuado entendimiento de la norma legal, interpretada dentro de su contexto y a partir del telos buscado por el legislador al expedirla, lo que lleva a la Corte a sostener, por las razones que adelante se expresan, su plena sujeción a la Carta Política, ya que, en criterio de esta Corporación, en su genuino alcance el precepto deja plenamente a salvo la autonomía del Banco de emisión.”

No podría el Congreso, ni siquiera en virtud de una ley de honores, señalar a la autoridad monetaria la fecha en la cual deba efectuarse una emisión monetaria ni tampoco el día exacto en que deba principiar la circulación de billetes, y menos todavía definir cuál habrá de ser su cantidad, ni la denominación del numerario objeto de aquélla.

Lo que sí está dentro de las atribuciones legislativas, sin que signifique invasión de las estrictamente monetarias -propias, intransferibles e inalienables del Banco de la República- es señalar los diversos modos tangibles de expresión de un homenaje público. Uno de ellos puede consistir en la extraordinaria inclusión gráfica, con carácter honorífico, de una efigie, un mapa, un nombre, una pintura o una fotografía, entre otros objetos, en la moneda que el Banco de la República emita en ejercicio de sus competencias.” (Se subraya)

Esta posición fue reiterada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-948 de 2014⁵, en la que estudió la constitucionalidad del artículo 5° de la Ley 1710 de 2014⁶, el cual dispuso la emisión por el Banco de la República de una moneda en homenaje a la Madre Laura Montoya Upegui.

De acuerdo con lo expuesto, una vez sancionada la respectiva ley que ordene la emisión de una especie monetaria, el Banco de la República iniciará las actividades relacionadas con su emisión o acuñación. Dichas actividades incluyen la planeación, el presupuesto, el diseño, la definición de la fecha en que se pondrán en circulación y la aprobación por parte de la Junta Directiva del Banco de la República de las características del billete o la moneda, para su posterior fabricación. De esta manera, la fecha de emisión de las especies monetarias obedece a una planeación que incluye las actividades mencionadas.

⁵ Magistrado ponente: María Victoria Calle Correa

⁶ Artículo 5o. “Emitase por única vez por parte del Banco de la República una moneda en honor a la Madre Laura”

BANCO DE LA REPÚBLICA
COLOMBIA

JD-S-CA-01429-2025

II. Solicitud

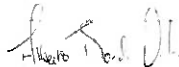
Conforme al marco descrito presentamos a su consideración un ajuste del texto del artículo 6 del proyecto de ley en los siguientes términos:

“Artículo 6º. Especie monetaria con fines conmemorativos. Autorícese al Banco de la República para emitir una especie monetaria en conmemoración de los 130 años de creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Una norma de esta naturaleza permitiría al Banco de la República, una vez sancionada la respectiva ley, iniciar las actividades de planeación relacionadas con la selección de la especie monetaria a emitir, bien sea un billete o una moneda conmemorativa, la fecha en que se pondrán en circulación y la aprobación por parte de la Junta Directiva del Banco de la República de las características del billete o la moneda, para su posterior fabricación.

Quedamos atentos a brindar cualquier aclaración que sobre el particular se requiera.

Cordialmente,



Signed by Alberto Boada Ortiz
Organization: Banco de la República
Date: 2025.02.05 13:48:45

Alberto Boada Ortiz
Secretario Junta Directiva
Secretaría Junta Directiva

Copias:

Diego Alejandro González; Secretario General; Senado de la República
Secretario General; Comisión Segunda; Senado de la República